

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. («Gaceta núm. 243 de 31 Agosto.»)

MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido error en la redacción de las condiciones del concurso para la provisión del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Orense, anunciado por Real orden de 28 de Agosto corriente y publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 30 del mismo mes, se publica de nuevo con la rectificación correspondiente.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Juan Sturla Cardona ha presentado del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Orense, fundada en tener que trasladar su residencia por motivos de salud:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según esta disposición el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se admita la renuncia de su cargo á D. Juan Sturla y Cardona y que se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para la provisión de la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1913.—Gacet.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros Industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases. Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas. Peritos mecánicos electricistas con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telegrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos: Primera. Ser español y mayor de edad.

Segunda. No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

Tercera. Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid.»

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 244 de 1.º Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunica nuestro Cónsul

en Budapest, se han registrado casos de cólera en el puerto de Novi Karlovci, de la provincia de Modrúj Fiume, y en la población de Bonsjaci, en Slavonia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronteras y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronteras, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 240 de 28 Agosto.)

Dirección general de Administración

Vacantes los cargos de Contador de fondos de los Cabildos insulares de Tenerife (Gran Canaria) y Palma y en cumplimiento de Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado anunciar los concursos para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero último, publicada en la «Gaceta» de 5 del mismo mes.

Madrid 18 de Agosto de 1913.—El Director general, Joaquín Chapa-prieta.

(«Gaceta» núm. 235 de 23 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad

de Ciencias de la Universidad d'Oviedo, una plaza de Auxiliar numerario del 5.º grupo, dotada con la gratificación anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(«Gaceta» núm. 227 de 15 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Buenos Aires, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que á continuación se expresan:

José Rodríguez Machicato, ocurrida el mes de Mayo último.

José Villamaitide, idem el 24 de Abril id., á bordo del vapor «Amazón», de la Mala Real Inglesa.

Esteban Iglesias, casado, jornalero, idem el 30 de Abril idem.

Salvador Ruiz, ocurrida el 27 de Marzo último.

Andrés González Brea, idem el 6 de Junio idem.

Lázaro Martínez Jiménez, de veintiséis años, idem el 23 de Septiembre de 1911.

Sebastián Martínez, de cuarenta y cinco años, casado, jornalero, idem el 5 de Agosto de 1911.

Joaquín Fernández Suárez, idem el 11 de Mayo de 1912.

Maria Victoria Armentia Argamasilla, hija de Telesforo y María, de treinta y ocho años, natural de Málaga, casada con José Sepúlveda, idem el 9 de Abril de 1912.

Catalina Elchezarette ó Ignacio, cuarenta y nueve años, viuda de Esteban Lublu, idem el 11 de Marzo de 1912.

Adolfo Ruibal Sierra, de treinta y cuatro años, casado, mecánico, hijo de Manuel y Joaquina, natural de Portas (Pontevedra), idem el 13 de Marzo último.

Piedad Cruz, idem el 17 de Enero de 1912.

José Molina Gómez, camarero del vapor «Catalina», de la Compañía Pinillos, idem el 6 de Febrero de 1912.

Alejandro Viana Ramírez, de veinticinco años, soltero, peluquero, hijo de Víctor y Telesfora, natural de Oyors (Alava), idem el 23 de Enero de 1911.

Margarita Goiburo, conocida también como Magdalena Eleta, soltera, de veintidós años, sirvienta, idem el 28 de Septiembre de 1911.

Enrique Vales Pose, de cuarenta y ocho años, casado, portero, idem el 28 de Julio de 1912.

José Otero, idem el mes de Marzo de 1912.

Trinidad Larios Cuartango, de sesenta y dos años, viuda, natural de Torrecilla de Cameros (Logroño), idem el 23 de Febrero de 1912.

Carmen García Suárez, de cincuenta años, casada con Sabino Fonseca, hija de Felipe y Victoria, natural de Oviedo, idem el 17 de Febrero de 1912.

Joaquina Santa Cruz, idem el 11 de Febrero de 1912.

Modesto Anguiano Prado, idem el 4 de Enero de 1912.

Narciso Brusi, idem el 31 de Diciembre de 1911.

Madrid 19 de Agosto de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 234 de 22 Agosto.)

Cuarta sección.

Número 1.917.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo y Roldán, Administrador de la Aduana de Cartagena,

Hace saber: Que á las once horas del 10 de Septiembre próximo, se verificará en esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan, procedentes de abandono.

Pts. Cts.

Lote único.

Doscientos setenta y cinco kilos estantería de madera de pino pintada y usada, en mal estado; á 5 pesetas 100 kilogramos. 12 75

Sesenta y seis kilos planchas de mármol rofos; cinco kilos frascos de vidrio; cuatro kilos aparatos para alumbrado; diez

kilos vidrios planos de menos de 4 m/m; dos kilos tubos de plomo; cinco kilos cubos de zinc; dos kilos pedazos metálicos; seiscientos gramos cazo de cobre, y diez y siete kilos moldes de hoja de lata; todo en malísimo estado é inservible y valorado en junto en pesetas. 5 25

TOTAL. 18 »

NOTAS

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

El género estará expuesto en la Aduana; y

El adquirente pagará el impuesto de Derechos reales.

Cartagena 28 de Agosto de 1913.— Ramón Portillo.

Quinta sección

Número 1.567.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Semestrales.

LA UNION

Antonio Campillo, 1'88 pesetas.
Ana Paredes Hernández, 2'67.
Encarnación Ros Otón, 2'08.

CADIZ

Carolina Adela Pedemonte, 2'97 pesetas.

LA UNION

Francisco Conesa Nieto, 1'58 pesetas.

Pts. Cts.

Ginés Cegarra, 1'58.

SAN FERNANDO

Francisco Rodriguez, 1'78 pesetas.

PINATAR

Hilarión Aguirre, 1'98 pesetas.

TEULADA

José Rodriguez, 1'59 pesetas.

LOBOSILLO

José Nieto Conesa, 1'59 pesetas.
José Antonio Hernández, 2'47.

LA UNION

José Canales Serrano, 1'88 pesetas.

José María Piazas, 2'86.

Josefa Rizo Abril, 2'67.

MURCIA

Juan Gil Zapata, 2'67 pesetas.

VALSA PINTADA

José Hernández Nieto, 1'78 pesetas.

FUENTE ALAMO

Josefa Henández Saura, 1'98 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cartagena 9 de Julio de 1913.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.652.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a—Términos municipales que á continuación se expresan.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Por el distrito de Ojós.

CAMPOS

Diego Carrillo Guillamón, 4'64 pesetas.

Pascual Guillamón Garrido, 3'46.

YECLA

Pascual Ibañez Galiano 5'23 pesetas.

ARCHENA

Pascual López García, 2'49 pesetas.

Manuel Moreno Pérez, 10'18.

Onofre Rojo Salinas, 1'96.

MADRID

Ambrosio Massa López, 2'01 pesetas.

Andrés Massa Pay, 1'90.

Antonio Massa España, 2'13.

Francisco Moreno López, 2'97.

Virgilio Moreno Massa, 2'37.

CAMPOS

Diego Moreno Rubio, 2'08 pesetas.

Bibiana Moreno López, 2'97.

Antonio Moreno Buendia, 2'82.

José Navarro Prieto, 2'85.

ARCHENA

Onofre Moreno Massa, 3'15 pesetas.

RICOTE

Francisco Rojo Candel, 3'21 pesetas.

ULEA

Antonio Urán Moreno, 3'08 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Cieza 26 de Mayo de 1913.—El Agente, Mariano Rios.

Número 1.638.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Junio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes

esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoleá que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

BAÑOS

Francisco Molina y José Peñalver, 6'12 pesetas.
Francisco García, 8'44.
Francisco Lajarín Ros, 3'95.
Francisco García, 2'33.
Francisco Vera Cánovas, 3'20.
Francisco Tomás López, 2'33.
Francisco Pérez, 5'29.
Isabel García Osete, 18'90.
José Cobacho Albaladejo, 5'53.
José Antonio Fernández, 3'90.
Juan Cánovas Albaladejo, 5'24.
José Mercader, 3'26.
Joaquín Rosas, 3'49.
José López Hernández, 3'79.
José Julián, 2'33.
José Hernández Lozano, 3'49.
Juan Martínez López, 2'32.
José García García, 8'44.
Juan Antonio Guillén, 2'04.
Juan Gómez Vera, 5'52.
Juan J. Valentín Baños, 11'94.
Juan Cánovas Hernández, 6'40.
Miguel Fernández Cobacho, 2'91.
Pedro Antonio, 3'20.
Pedro Fernández Celdrán, 1'75.
Ramón Galián Pastor, 2'04.
Ramón Vidal Pastor, 2'04.
Teodoro Damió Martínez, 2'91.

Semestrales.

Andrés Vera Baños, 2'33 pesetas.
Joaquín Orenes Fernández, 2'33.
José López Cuenca, 1'75.
José López Mejías, 2'68.
Juan Vidal Martínez, 2'10.

CAÑADAS

Antonio Ruiz, 9'08 pesetas.
Antonio Navarro, 2'91.
Antonio Sánchez Sánchez, 18'92.
Andrés Escudero, 16'30.
Antonio Ramón, 4'95.
Antonio Muñoz Zapata, 2'32.
Andrés Pons, 3'78.
Alfonso Martínez García, 4'08.
Blas Navarro Riquelme, 2'33.
Blas Martínez Aznar, 2'91.
Diego García Pina, 3'20.
Domingo García, 2'73.
Francisco Sánchez García, 5'24.
Francisco Martínez Bastida, 3'49.
Francisco Sánchez Riquelme, 4'65.
Francisco Almagro Hernández, 4'07.
Francisco Ballester Conesa, 3'84.
Francisco Lorca Sánchez, 10'24.
Francisco Catalá Conesa, 7'28.
Francisco Martínez Sánchez, 6'98.
Ginés Cánovas López, 2'91.
Juan Vera Sánchez, 2'04.
Joaquín Castillo, 5'24.
José Navarro González, 9'60.
José García Martínez, 2'33.
José Sánchez García, 2'04.
José Pérez, 5'52.
Joaquín Hernández, 3'75.
Juan García López, 9'02.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Julio de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.929.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don José María Bernad y Cabanellas, Teniente de Alcalde en funciones, por ausencia del propietario de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer semestre del repartimiento del impuesto de consumos de esta ciudad, para el año corriente, se verificará en casa del recaudador D. Eugenio Sandoval, calle de Melgares, núm. 30, durante los días del 9 al 14 y del 25 al 30, inclusive de Septiembre próximo venidero y horas de siete de la mañana á una de la tarde.

En su consecuencia se hace público por medio de este edicto, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos de apremio que determina la vigente Instrucción del Ramo.

Caravaca 30 de Agosto de 1913.— José María Bernad.

Número 1.929.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Edicto.

Don Juan Giménez Garriga, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que recibida del Señor Gobernador civil de la provincia, la lista de los industriales de este término municipal, con expresión de los sueltos de instrumentos métricos de que cada uno debe estar provisto, formada por el Sr Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los mismos puedan producir, conforme á lo que dispone el art. 62 del vigente Reglamento de 31 de Diciembre de 1906, que se publica en la «Gaceta de Madrid» de 8 de Enero de 1907, las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 28 de Agosto de 1913.—J. G. Garriga.

Número 1.916.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Anuncio.

Vacante el cargo de Secretario de este Excmo. Ayuntamiento por dimisión del que lo desempeñaba, y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 122 y 123 de la ley Municipal vigente, y por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia su provisión por término de treinta días hábiles, á contar desde la fecha de la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid», durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias los aspirantes que la soliciten, las cuales, con la relación de sus méritos (si así lo estiman conveniente) enviarán para que esta Corporación las examine y en su día resuelva lo procedente, haciendo con vista de ellas la designación y nombramiento oportunos.

La Unión 28 de Agosto de 1913.— El Alcalde, Gregorio Conesa.

Número 1.915.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta ciudad y su término municipal correspondiente al próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, á los efectos del artículo 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, por el plazo de 15 días, á objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

Cartagena 28 de Agosto de 1913.— Vicente Serrat.

Número 1.925.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Veterinario titular ó Inspector de carnes plazas y mercados de esta villa, dotada con el sueldo anual de ciento veinte pesetas, se anuncia su provisión por plazo de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial*, durante cuyo plazo habrán de presentar los aspirantes en la Secretaría del Municipio, sus solicitudes, acompañadas del título académico y cédula personal.

Lo que se hace público por el presente, á los precedentes efectos.

Cotillas 29 de Agosto de 1913.— Pedro López.

Octava sección.

Número 1.930.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Edicto.

A virtud de providencia dictada por el Señor Juez de primera instancia de este distrito de San Juan, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Joaquín Martínez Sánchez, en nombre de la Sucursal del Banco de España en esta plaza, contra Don Francisco Ruano Blázquez, vecino de esta ciudad, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados al mismo y que á continuación se detallan, con la tasación con que figuran, por cuyas cantidades se ponen en venta señalándose para la subasta el día dos de Octubre próximo venidero y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: 1.º Que los autos, escritura de hipoteca y certificación de cargas del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía. 2.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación indicada. 3.º Que las cargas ó gravámenes anteriores ó preferentes si las hubiere las acepta el licitador, quedando subrogado en la consiguiente responsabilidad, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y 4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que para tomar parte en la subasta los

licitadores, consignarán previamente en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Pts. Cts.

Fincas que salen á subasta en término de Caravaca.

- 1.ª Una tierra inculta montuosa en Campocoy; linda por E. con tierra de la Señora Condesa de los Campillos; S. con el lote segundo, camino de Casablanca por medio; O. con dicho lote, y N. con monte de los Rincones; su cabida 40 hectáreas, 92 áreas, 50 centiáreas y 75 decímetros; valorada en. 3.745 »
- 2.ª Otra inculta, montuosa en pago de Tarragoya, llamado Rincones; linda por E. con camino antiguo de Lorca, con tierras de la Señora Marquesa del Salar y de la Señora Condesa de los Campillos; S. con las de dicha Condesa, las de Don Francisco Ruano, montes comunales y tierras de Ignacio Giménez; O. con las de Don José Barranco, y N. con las de los herederos de la Marquesa del Salar, camino por medio; cabida 360 hectáreas, 31 áreas, 9 centiáreas y 23 decímetros de tierra inculta y 33 hectáreas, 10 áreas, 61 centiáreas y 11 decímetros de tierra cultivada; tasada en. 26.392 50
- 3.ª Otra inculta, montuosa, sita en el partido de Tarragoya; linda por E. con tierras de Don José Barranco, Pocio del Moreno, tierras de los herederos de la Señora Marquesa del Salar, montes comunales, tierras de Ignacio Giménez, de José Sánchez de las Salinas y de herederos de Agustín Blanes Martínez; S. con las de los herederos de la Señora Marquesa del Salar, montes comunales, tierras de Ignacio Giménez, de José Sánchez de las Salinas y de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar; O. con las de los nombrados herederos de Melgares, y N. con la Cañada de Tarragoya, propia de los herederos de la Señora Marquesa del Salar y de Don Francisco Melgares de Aguilar, dentro de estos linderos existe una casa cortijo, cabida 1.024 hectáreas, 96 áreas y 41 centiáreas; tasada en. 58.800 »
- 4.ª Otra tierra inculta, montuosa en el mismo sitio que la anterior; linda por E. con tierras de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar; S. con las de dichos herederos y de Don Felipe

Pts. Cts.

Marín; O. con las de los nombrados herederos, y N. con la Cañada de Tarragoya, propia de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar y los de la Señora Marquesa del Salar; cabida 67 hectáreas, 37 áreas y 23 centiáreas; tasada en. 2.259 84

5.ª Otra inculca montuosa en partido de Tarragoya; linda por N. con la Cañada de Tarragoya, propia de los herederos de la Señora Marquesa del Salar, y por los demás vientos con tierras de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar; cabida 33 áreas y 54 centiáreas; tasada en. 11 25

6.ª Otra inculca montuosa en el sitio que la anterior; linda por N. con la Cañada de Tarragoya, y por los demás vientos con tierras de los herederos de Don Francisco Melgares de Aguilar; su cabida una hectárea, 42 áreas y 55 centiáreas; tasada en. 47 80

7.ª Otra inculca montuosa en el sitio que la anterior; linda por E. con loma de Banderas; S. con tierras de los herederos de la Señora Marquesa del Salar y de D. Francisco Melgares de Aguilar; O. con montes comunales, y N. con monte de Don Juan López Gil; cabida 231 hectáreas, 21 áreas, 92 centiáreas y 54 decímetros; tasada en. 11.198 70

Siendo el importe total de los siete lotes el de ciento dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas nueve céntimos. 102.455 09

Dado en Murcia á primero de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, P. H., José Martínez.

Número 1.904.

JUZGADO DE INSTRUCCION

HUESCAR

REQUISITORIA

Don Ildefonso Alamillo Salgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llaman y emplazan á los procesados Antonio Fernández Fernández (a) Rono, natural de Almería, vecino de Orce, de cuarenta y tres años de edad, de estatura regular, delgado, con la cabeza calva, moreno, piutado de viruelas, con un diente positivo en la mandíbula superior, viste traje claro y sombrero negro, herido en la cabeza, por golpes de palo según se dice, en la tarde del trece del actual; Luis Fernández Moreno, de diez y nueve años de edad, hijo del anterior, de estatura regular, moreno, tiene una cicatriz en el lado superior; y Joaquín Fernández Moreno, hermanos del anterior, de unos diez y seis años de edad, de estatura regular más bajo que el anterior, moreno, ambos solteros, naturales de Galera, y todos veci-

nos Orce, visten los dos últimos ropas de pana negra, siendo los tres gitanos, ignorándose su paradero desde el trece del actual en que se cometió el homicidio de otro gitano llamado Luis García Navarro, en dicha villa de Galera, en cuestión habida con ante dichos procesados, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de Granada, Almería y Murcia, comparezcan ante este dicho Juzgado, á responder de los cargos que les resultan y ser reducidos á prisión por la causa que se les sigue por el homicidio antes referido; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados ingresándoles en la prisión preventiva de este partido á disposición de este Juzgado.

Huescar veintitrés de Agosto de mil novecientos trece.—Ildefonso Alamillo Salgado.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

Número 1.894.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Requisitoria.

Bueno y Gil Antonio, sin apodo conocido, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Albama (Granada), de estado soltero, de oficio curtidor de pieles, de cincuenta y cuatro años de edad, sin que consten sus señas personales, residente últimamente en Barcelona, sin domicilio fijo, dedicado á recoger papeles, procesado por el delito de estafa, viajando en el tren sin billete, comparecerá ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en aquella causa y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar, rogando á todas las Autoridades procedan á su busca, detención y conducción á la cárcel de este partido.

Caravaca veintitrés de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez instructor, Francisco de Carbia.

Número 1.919.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Requisitoria.

Juan José, cuyos apellidos se ignoran, gitano, vive en Vélez-Rubio y es sordo, de estado casado, profesión esquilador, domiciliado últimamente en Vélez-Rubio, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado.

Número 1.921.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNION

Pérez Avilés Pedro, domiciliado últimamente en Cartagena, Caserío de Los Nietos, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Unión,

para declarar en causa por allanamiento de morada y otros delitos, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Unión á veintinueve de Agosto de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Pedro J. Moreno.—El Secretario, P. D., Federico M. Rico.

Número 1.905.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

Don Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Zamora, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y cual es vecino de esta ciudad, con domicilio al final de Puente Tocinos y por el sitio donde está la barca, para que personalmente comparezca en el término de seis días ante este Juzgado, al objeto de que preste declaración como testigo en la causa número setenta y ocho del corriente año, seguida por disparo de arma de fuego, lesiones y robo á Tomás Cortés Santiago, contra Antonio Salazar Muñoz y otros; apercibiendo á dicho testigo, que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á veintiocho de Agosto de mil novecientos trece.—C. Rafael Villabona.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.899.

GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA

DE VALENCIA

Durante el próximo mes de Septiembre estará abierta en este Centro la matrícula para la enseñanza de alumnos obreros internos, según lo dispuesto en el artículo 69 del Real decreto de 25 de Octubre de 1907.

La duración de esta enseñanza será de un curso solar y tendrá el carácter de esencialmente práctica. El número de alumnos cuyos gastos sufraga el Estado, no podrá exceder de diez que serán elegidos entre los que reúnan mejores condiciones, asignándoles, en concepto de retribución por su trabajo manual, 547'50 pesetas, cantidad que recibirán, distribuida en concepto de manutención y demás asistencias, á razón de una peseta diaria por alumno, quedando en la caja de la Granja 0'25 pesetas diarias para entregar al alumno, al terminar la enseñanza, y otras 0'25 que se le dará en metálico libremente por quincenas vencidas.

Para solicitar una de estas plazas precisa saber leer y escribir y la práctica de las cuatro primeras reglas de la Aritmética. Estas plazas se darán con preferencia á los adolescentes recomendados por instituciones de Patronato.

Deberán dirigir una instancia al Director de la Granja-Escuela entregándola en las Oficinas de las mismas cualquier día no feriado del mes de Septiembre, de nueve á una de la tarde, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Partida de nacimiento.
- 3.º Certificado de buena conduc-

ta, expedido por el Alcalde del pueblo donde resida el interesado ó aspirante; y

4.º Documentos que prueben que el peticionario está libre del servicio militar, si tiene más de veinte años, que no padece enfermedad contagiosa y que fué vacunado dentro de un período inferior á seis años.

Granja-Escuela Burjasot (Valencia) 27 de Agosto de 1913.—El Ingeniero Director, Antonio Maylin.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde once á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 1'00 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 23 AGOSTO DE 1913

Saldo anterior.	Pts.	15.025.129'68
Imposiciones durante la semana.		318.232'53
Suma.		15.343.362'21
Reintegros.		323.083'66
Saldo.		15.020.278'55

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.